



Derecho humano a la vivienda digna y adecuada y su relación con la Política Nacional de Vivienda

Xuxy Azucena Tuesta del Aguila^{1*}

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: Xuxy Azucena Tuesta del Aguila, xdelagu@ucvvirtual.edu.pe

(Recibido: 11-01-2024. Publicado: 18-01-2024.)

DOI: 10.59427/rcli/2024/v24cs.340-345

Resumen

El derecho humano a la vivienda digna y adecuada, se encuentra reconocida por instrumentos internacionales, que han sido ratificados a través de tratados, sin embargo, en el Perú, no se encuentra contemplado como derecho fundamental en la norma suprema; por dicho sentido, resulta necesario su reconocimiento en la legislación nacional para el ejercicio y desarrollo de una vida digna. En ese sentido, la presente revisión sistemática, busca hacer una identificación y examinación sistemática sobre la mejor evidencia de carácter científico que podemos encontrar disponible respecto al derecho humano materia de análisis, para dicho fin empleamos el servidor de búsquedas y datos SCOPUS, ejecutando la búsqueda de los términos “derecho a la vivienda”, “vivienda digna”, “vivienda adecuada”, “políticas públicas” y “política de vivienda”, descartándose artículos que no estén en español cuya publicación datan de años anteriores al 2017, y aquellos cuya descarga difieran de gratuidad desde la base de datos SCOPUS.

Palabras claves: Derecho a la Vivienda, Vivienda digna, Vivienda adecuada, Vivienda social, Políticas Públicas, Política de Vivienda.

Abstract

The human right to decent and adequate housing is recognized by international instruments, which have been ratified through treaties, however, in Peru, it is not contemplated as a fundamental right in the supreme norm; In this sense, its recognition in national legislation is necessary for the exercise and development of a dignified life. In this sense, the present systematic review seeks to make a systematic identification and examination of the best scientific evidence that we can find available regarding the human right subject of analysis, for this purpose we use the SCOPUS search and data server, executing the search of the terms right to housing”, “dignified housing”, “adequate housing”, “public policies.” and “housing policy”, discarding articles that are not in Spanish whose publication dates from years prior to 2017, and those whose download differ from free from the SCOPUS database.

Keywords: Right to Housing, Decent Housing, Adequate Housing, Social Housing, Public Policies, Housing Policy.

1. Introducción

El presente estudio, pretende hacer una identificación y examinación sistemática sobre la mejor evidencia de carácter científico disponible sobre la vivienda digna y adecuada como derecho humano relacionada con la Política Nacional de Vivienda, cuya publicación, obra dentro de la base de datos SCOPUS en español en los últimos cinco años. El proceso aplicado para la revisión sistemática ha sido el de ingresar a la plataforma de datos SCOPUS, efectuando la búsqueda de los términos “derecho a la vivienda”, “vivienda digna”, “vivienda adecuada”, “políticas públicas” y “política de vivienda”, descartándose artículos que no estén en español que fueron publicados en 2017 o antes, y que no se encuentren habilitados para su descarga gratuita desde SCOPUS. El estudio examina y describe los alcances conceptuales y prácticos de este derecho, y así mismo la garantía de su cumplimiento por parte del Estado, a su acceso a través de las Políticas Públicas. Además, se toma en cuenta las teorías relacionadas con el tema, la casuística, los mecanismos e instrumentos legales existentes para combatir este problema.

Analizar las políticas públicas y su relación con los DDHH, especialmente los denominados derechos económicos, sociales y culturales, resultan siendo necesarios con el fin que, los derechos no sean simples normas declarativas (DELFINO, 2008), y ello implica la diferencia que existe entre un derecho y una necesidad. Pues, los Derechos, tienen un sustento en el ordenamiento jurídico y como tal puede exigirse su cumplimiento a nivel nacional e internacional (UNICEF), mientras que, las necesidades carecen de obligatoriedad y su cumplimiento por parte del Estado no puede ser demandado. En ese sentido, debemos ver que los derechos deben ser garantizados por el Estado, teniendo como base principal a la dignidad (Constitución Política del Perú, 1993), sin importar las corrientes políticas o los gobiernos de turno. Es en ese sentido que el órgano estatal está dotado de posibilidades y competencias que le permiten implementar programas y políticas (GRACIELA MENDÍAZ, 2007) a fin de que sus ciudadanos gocen de una calidad de vida.

El Perú, es un país que forma parte de los tratados sobre DDHH, por ende, se está obligado a promover, proteger y garantizar esos derechos para con su población; estando que, el método efectivo para lograr esa obligación es mediante las Políticas Públicas. Las palabras vivienda digna y vivienda adecuada se emplean de forma indistinta en diversos espacios, tanto para las políticas urbanas como en los informes de organismos multilaterales que brindan sus diagnósticos de convivencia en los países del mundo. (MEJÍA-ESCALANTE, 2016), fundados en el indicador vivienda adecuada del Pacto, o mediante las diversas promociones de espacios habitacionales que ofrecen para el desarrollo de proyectos habitacionales.

2. Metodología

2.1. Diseño y marco temporal del estudio

La presente es una revisión sistemática (RAMÍREZ VÉLEZ, FLORES LÓPEZ, & MENESES ECHAVEZ, 2013) desarrollada a partir de artículos científicos de investigadores y expertos en la materia desde un diseño de teoría fundamental. El proceso para obtener los datos fue realizado en un único día (30 de noviembre de 2022) y de una vigencia de estudios e investigaciones realizadas durante los últimos cinco años. Con ello se asegura la relevancia, pertinencia y la actualidad de la información obtenida.

2.2. Criterios de elegibilidad

- Tipos de participantes: se implicaron publicaciones relacionados a adultos, niños y niñas, personas mayores dentro de la colectividad en general, sobre el tema materia de investigación, se ha realizado estudio de revisiones la vivienda digna y adecuada y las políticas públicas, entre otros, excluyéndose las revisiones de literatura que sean teóricos (OTZEN & MANTEROLA, 2017).
- Tipos de estudios: Atendiendo al número de estudios relacionados al respecto al derecho humano a la vivienda digna/adecuada, concordante con la Política Nacional de Vivienda, la finalidad de esta revisión sistemática es elaborar una cartografía de los conocimientos que existen referentes al tema materia de estudio, y de ese modo identificar los diseños y resultados de estos estudios por la magnitud de las pruebas y resultados obtenidos.
- Tipos de resultados: Como resultados considerados primarios, se han seleccionado lo siguiente: casos de estudios, experiencias, investigaciones de carácter empírico y similares.

2.3. Búsqueda de estudios

Realizamos una exploración directa en la que se utilizó las referencias de los resultados primarios y los secundarios ubicados en la revisión digital. Las revisiones han sido desarrolladas de modo directo en la base de datos SCOPUS, realizándose la búsqueda los términos “derecho a la vivienda”, “vivienda digna”, “vivienda adecuada”, “políticas públicas” y “política de vivienda”, descartándose artículos que no estén en español cuya publicación datan de

años anteriores al 2017, y aquellos cuya descarga disten de gratuidad desde el servidor de búsqueda de datos SCOPUS.

2.4. Selección de estudios

Los pasos para seleccionar las investigaciones han sido realizados por dos revisores independientes, existiendo también un tercer revisor para resolver las discrepancias. Dichas investigaciones fueron seleccionadas en dos (02) pasos. El primer paso es mirar los títulos, seguidamente revisar los resúmenes de las referencias que se encontraron como parte de nuestra táctica de búsqueda. Seleccionándose estudios con relevancia potencial. Como segundo paso fue la revisión completo de los estudios que conforman la pre selección, a fin de confirmar su relevancia.

3. Resultados

Luego de identificar los términos de búsqueda para el presente artículo, se procedió a ingresar a la Base de Datos de SCOPUS, a través de la aplicación MyLOFT, mediante la cuenta institucional admitida para la Universidad César Vallejo, consignando de manera secuencial las palabras claves: “Derecho a la vivienda”, encontrando 21 resultados; “Vivienda Digna”, encontrado 5 resultados ; “vivienda adecuada”, con 2 Resultados; “políticas públicas” encontrado 252 resultados y finalmente “política de vivienda” con 12 resultados, procediendo posteriormente a eliminar las referencias que no guardaban relación con el contenido del título, objetivo y el resumen; para dicho apartado se han establecido dos fases:

Primera fase: Se procedió a la lectura de las referencias de 9 referencias seleccionadas, a fin de confirmar su elegibilidad.

Segunda fase: Culminando el proceso de selección, se incluyó 5 referencias. Después de revisar los 9 estudios seleccionados con el criterio de texto completo, tuvo como resultado la exclusión de 4 artículos e investigaciones, que no cumpliera con nuestros criterios.

Los resultados de las 5 investigaciones siguientes se presentan en seguida de modo detallado, a través de la tabla 1, debido a que, la naturaleza de estas investigaciones no permite ningún otro tipo de análisis.

Tabla 1: Resultados de la revisión sistemática.

Autores	Tipo de Estudio	Métodos	Resultados	Conclusiones
DOS-SANTOS ALVES Ederson; DUARTE CORREA DE BRITO, Beatriz; MASTRODI, Josué; BUJOSA VADEL, Lorenzo. La falta de políticas públicas de movilidad urbana restringe el Derecho a la vivienda adecuada. Brasil (2020)	Investigación Original	Análisis hipotético-deductivo y descriptivo-jurídico, considerando el análisis documental y mapas internacionales y locales.	Ubicado en la zona noroeste de Campinas (Jardim Bassoli) un conglomerado establecido por el PRCMV en Campinas con más de 10.000 habitantes alojados en 19 apartamentos. Aproximadamente 2.380 familias que viven en espacios vulnerables y ecológicamente protegidos son miembros del programa “Mi Casa, Mi Vida” por ende de los esquemas antes mencionados. Al mismo tiempo, la zona carece de suficientes infraestructuras y servicios, como electricidad, agua y paradas de autobús.	El estudio concluyó que la región sufre de falta de movilidad urbana, lo que resulta en un acceso limitado a una vivienda adecuada. Desarrollar una política de transporte urbano será el modo más adecuado, rápido y económico para la integración de la isla”llamada Jardim Bassoli en la infraestructura urbana.
KUTLAT AIMAR, José Sebastián: La posibilidad de toda persona de disponer de una vivienda digna es un derecho de valor constitucional en el derecho español. México (2018).	Artículo	Es el desarrollo del artículo, según un enfoque interdisciplinario, considerando el alcance y la naturaleza de un fin constitucional: la posibilidad de que toda persona acceda a una vivienda con condiciones adecuadas.	Desde la doctrina interpretativa, respecto de la misma cuestión, la posibilidad de que todos tengan acceso a una vivienda adecuada debe ser incluida como un valor humano y fundamental, de manera que son protegidos por una regulación legal que se promulga y cumple como un principio fundamental que garantiza una vivienda.	Existe una carencia de disposiciones específicas respecto a las limitaciones del valor de una vivienda adecuada en el plano constitucional con otros derechos, incluidos dentro de estos los derechos a la propiedad.
KUTLAT AIMAR, José Sebastián: A propósito de la “fundamentalidad” del derecho a la vivienda. La experiencia argentina. Catalán (2019).	Artículo	Los métodos legales utilizados incluyen el uso, seguimiento, la base de datos de derecho, la verificación de los mismos, derechos mediante por diferentes operadores viables. Están involucradas fuentes constitucionales -normas constitucionales, normas de jerarquía constitucional y derechos humanos internacionales, leyes y reglamentos nacionales locales, opiniones de distintos niveles de tribunales nacionales e internacionales y finalmente las referencias del autor.	Atendiendo al resultado de datos estadísticos de hogares (2018), en la Región de Buenos Aires, con el 10% de la población habitó en medio hacinado. Por otro lado, el 15% de la ciudadanía vive en viviendas inseguras. De los que carecen de vivienda (15% de la población de la ciudad), el 5,7% vive en villas, el 3,5% en shacks de vivienda temporal, el 4,9% en asentamientos informales, el 5,9% en shacks, hoteles, pensiones y casas, representa el 3,1% de los ocupantes sin hogar. Utilizando los métodos legales que se mencionaron en el desarrollo de la investigación, se constataron 2.228 viviendas y fueron marginadas 2.189 viviendas.	La vivienda es un derecho de carácter fundamental, debido a que se encuentra muy alto comparando con otros derechos, los demás normas y principios jurídicos que permiten la imposición jurídica. De hecho, la disponibilidad de vivienda está relacionada con la sostenencia de la persona, la capacidad de desarrollar libremente su proyecto de vida. Y por su dignidad, propiamente también a una propiamente el aseguramiento de condiciones básicas que resultan necesarias para establecer que pertenecen a la comunidad.
SALINAS ARBEORITA, Luis Alberto; PARDO MONTAÑO, Ana Mónica. Política de vivienda y habitabilidad en la periferia de la Zona Metropolitana del Valle de México, México (2020)	Artículo	Enfoque metodológico del INSPINAFI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de México: censos y datos estadísticos recolectados a la población mediante los censos del INEGI y el CONAVIAL.	La segregación de vivienda se caracteriza por la concentración de viviendas sociales en las zonas norte y norte de las áreas urbanas, y otros proyectos pueden verse en zonas desde 100 hogares hasta más de 25.000 hogares. Se refiere al conjunto habitacional San Buenaventura en Tlalpam, México.	La política de suelo abierta, el gobierno local y los mecanismos para promover la vivienda privada, introducidos mediante el libre mercado, crearon un mercado formal de vivienda social ubicado en la periferia de la ciudad con poco desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano.
PÉREZ, Miguel. El derecho a la vida digna: lucha por la vivienda y vida urbana en Santiago de Chile. Chungará, Chile (2019)	Artículo	Proceso de cinco años de trabajo etnográfico realizado en San Diego entre 2013 y 2017. Esta investigación analizó una de 60 entrevistas en profundidad con familiares en San Diego, con la ayuda de los cuales tratamos de comprender también las motivaciones para luchar por un espacio, como expectativas relacionadas con su transición a la propiedad. También realizó observaciones participantes.	Sin embargo, la expansión de viviendas baratas no conlleva mejores condiciones de vida para las clases populares. Los resultados fueron expuestos sistemáticamente de una comunidad de origen y trasladados a los barrios periféricos segregados de San Diego para construir sus propios hogares.	Entender la dignidad como un derecho y un portal semántico nos lleva a repensar las formas de políticas que regulan la cotidianidad. Para las personas sin hogar, la medida es que se tiene de acuerdo - un programa basado en un deseo de ser propietario- está incrementado en su deseo de vivir con dignidad resulta un procedimiento público.

El primer artículo, presentado por Dos-Santos A., Edérson; Duarte C.B., Beatriz; Mastrodi, Josué; Bujosa V., Lorenzo (2020) corresponde a una investigación original, realizada en Brasil, que tuvo como muestra a la población de Jardim Bassoli, ubicado en la Región Noroeste de Campinas. El método que utilizaron fue el análisis hipotético-deductivo y dogmático-jurídico, considerando el análisis documental y mapas internacionales y locales. Teniendo como resultados que, ubicado en la zona noroeste de Campinas, Jardim Bassoli fue originalmente establecido por el PRCMV en Campinas con más de 10.000 habitantes alojados en 19 apartamentos. Aproximadamente 2.380 familias que viven en espacios vulnerables y ecológicamente protegidos son miembros del programa “Mi Casa, Mi Vida” por ende de los esquemas antes mencionados. Al mismo tiempo, la zona carece de suficientes infraestructuras y servicios, como electricidad, agua y paradas de autobús. La investigación concluyó que la falta de movilidad urbana en esa región ha causado la limitación del acceso a la vivienda adecuada. La creación de políticas de movilidad urbana sería la forma más viable, rápida y asequible de integrar esta “isla” llamada Jardim Bassoli en la infraestructura de la ciudad. El estudio concluyó que la región sufre de falta de movilidad urbana, lo que resulta en un acceso limitado a una vivienda adecuada. Desarrollar una política de transporte urbano será el modo más adecuado, rápido y económico para la integración de la isla”llamada Jardim Bassoli en la infraestructura urbana. (DOS-SANTOS ALVES, DUARTE CORREA DE BRITO, MASTRODI, & BUJOSA VADEL, 2020). La importancia/relevancia fue el estudio realizado en base al acceso a una vivienda adecuada, mediante el Programa “Mi Casa, Mi Vida”, el Estado, mediante esa política pública, buscaba acortar brechas, sin embargo, esta no pudo desarrollarse en su totalidad, debido a que el sector no contaba con los servicios básicos necesarios

para considerar a una vivienda como digna y adecuada. Por ende, consideran que es necesario crear políticas de movilidad urbana, de ese modo se dotaría de mayor acceso poblacional.

El segundo artículo, presentado por Kurlat A., José Sebastián, (2018) corresponde a un artículo de opinión, realizado en Francia. En el desarrollo del artículo, utilizó un enfoque metaanalítico, cuestionando el alcance y la naturaleza de un fin constitucional: la posibilidad de que todos puedan acceder a una vivienda con condiciones adecuadas. Como resultado está que, desde de la declaración interpretativa, recogida de la norma sustantiva, la posibilidad de que todos tengan acceso a una vivienda adecuada debe ser incluida como un valor humano y fundamental, de manera que sea protegida por una regulación legal que se promulgue y establezca como un postulado fundamental que no pueden ser violados. Llegó a la conclusión que existe una carencia de disposiciones específicas respecto a las limitaciones del valor de una vivienda adecuada en el plano constitucional con otras libertades y derechos, incluidos dentro de estos los derechos a la propiedad. (KURLAT AIMAR J. S., 2018). La importancia/relevancia de esta investigación atendiendo al análisis efectuado sobre la vivienda digna como derecho, considera que la misma debe ser incluida dentro del catálogo de derechos fundamentales por ser un valor humano indispensable, y su regulación en el ordenamiento jurídico es con el fin de que no pueda ser violentado.

El tercer artículo, presentado por Kurlat A., José Sebastián, (2019) corresponde a un artículo original, realizada en Argentina. Los métodos legales utilizados incluyen el uso, seguimiento La base de estos derechos, la verificación de los mismos derechos realizada por diferentes operadores válido. Están involucradas fuentes extra-judiciales - normas constitucionales, normas de jerarquía constitucional y derechos humanos internacionales; leyes y reglamentos nacionales locales; opiniones de distintos niveles de tribunales nacionales e internacionales y finalmente las reflexiones del autor. De los resultados se tiene que, atendiendo al resultado de datos anuales de hogares (2008), en la Región de Buenos Aires, casi el 10% de la población habita de modo hacinado. Por otro lado, el 5% de la ciudadanía vive en viviendas inseguras. De los que carecen de vivienda (15% de la población de la ciudad), el 5,7% vive en villas; 0,1% en núcleos de vivienda temporal; 0,4% en asentamientos inseguros o informales; 5,9% en alquileres, hoteles, pensiones y casas, representa el 3,1% de los conjuntos urbanos terminados. Utilizando los subsidios federales que se mencionaron en el desarrollo de la investigación, se construyeron 2,328 viviendas y fueron mejoradas 2,109 viviendas. El artículo concluyó que, la vivienda es un derecho de carácter fundamental, debido a que se encuentra muy alto comparando con otros derechos, las demás normas y principios jurídicos que permitan su imposición jerárquica. De hecho, la disponibilidad de vivienda está relacionada con la autonomía de la persona, la capacidad de desarrollar libremente su proyecto de vida. Y por su dignidad, proporciona también a sus propietarios el aseguramiento de condiciones básicas que resultan necesarias para establecer que pertenecen a la comunidad. (KURLAT AIMAR J. S., 2019). La importancia/relevancia de este estudio radica en establecer la importancia del derecho a una vivienda digna, debido a que con ello, se puede mejorar las condiciones de vida de muchos habitantes a través de los programas que ofrece el estado argentino. El interés se deriva del artículo en mención, que también establece claramente el carácter fundamental del derecho a la vivienda, debido a que, lo situamos por encima de otras disposiciones, ya que su protección y promoción garantizan una vida digna.

El cuarto artículo, presentado por Salinas A., Luis Alberto; Pardo M., Ana Melisa, (2020) corresponde a un artículo original, realizada en México, la metodología jurídica empleada incluye información del INFONAVIT, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México; conteos y datos estadísticos realizados a la población mediante los censos del INEGI y el CO-NEVAL). De los resultados de la investigación, se tiene que la segregación de viviendas se caracteriza por la concentración de viviendas sociales en los bordes este y norte de las áreas residenciales, y estos proyectos pueden variar en tamaño desde 100 hogares hasta más de 25,000 hogares. Se refiere al conjunto habitacional San Buenaventura en Ixtapaluca, México. Concluyendo que, la política de suelo abierto, el gobierno local y los mecanismos para promover la vivienda privada, introducidos mediante el libre mercado, crearon un mercado formal de vivienda social ubicado en la periferia de la ciudad con poco desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano. (SALINAS ARREORTUA & PARDO MONTAÑO, 2020). La importancia/relevancia de artículo estudiado, es que se ha desarrollado basándose al análisis sistemático de las diversas normativas nacionales e instrumentos internacionales del cual México es parte, determinando que acceder a una vivienda con condiciones dignas, es un derecho que favorece tanto a la población que accede a ella mediante los programas implantados por las Políticas Públicas, así como es favorecedor para el rubro empresarial en el sector inmobiliario, porque éste coadyuva a la creación de fuentes de trabajo y mueve la economía nacional.

El quinto artículo, presentado por Pérez, Miguel (2019), corresponde a un artículo original, realizada en Santiago de Chile, la metodología empleada proviene de quince meses de trabajo etnográfico realizado en San Diego entre 2013 y 2015. Esta investigación incluyó más de 60 entrevistas en profundidad con familiares en San Diego, con la ayuda de las cuales tratamos de comprender también su motivación para luchar por su patria, como expectativas relacionadas con su transición a la propiedad. También realizó observación participante. De los resultados obtenido durante el estudio, ha evidenciado que, la expansión de viviendas baratas no condujo a mejores condiciones de vida para las clases populares. Los residentes fueron expulsados sistemáticamente de sus comunidades de origen y se trasladaron a los barrios periféricos segregados de San Diego para construir sus propios hogares.

Concluyendo que, Entender la dignidad como un derecho y un portal semántico nos lleva a repensar las formas de politización que reflejan la cotidianidad. Para las personas sin hogar, la medida en que su deseo de ascender —un programa basado en su deseo de ser propietarios— está incrustado en su deseo de vivir con dignidad resulta ser profundamente político. (PÉREZ, 2019). La importancia/relevancia del estudio, está en que, el investigador se ha inmiscuido como observador participante, a fin de poder entender sobre los subsidios que otorga el estado mediante bonos habitacionales, donde los postulantes se encontraban con la expectativa de convertirse en propietarios de sus viviendas con condiciones dignas, estableciendo demandas por dignidad a través de la lucha por la vivienda.

4. Discusión

La revisión encontró que el derecho a una vivienda digna y adecuada es un derecho humano reconocido en varios instrumentos internacionales, incluyendo la DDHH; Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya definición principal lo encontramos en la observación N° 04 de las Naciones Unidas, en ese sentido debemos entender la vivienda no solo como un espacio físico dotado de arquitectura, sino que la misma, sirve para que la persona de modo individual o colectiva se desarrolle con condiciones dignas, para ello es necesario dotar de servicios básicos como agua, electricidad y alcantarillado.

Asimismo, apreciamos, que la movilidad o el desarrollo urbano también es un factor principal que denota crecimiento poblacional, en tal sentido, permite que el Estado a través de sus Políticas de Vivienda, y Programas de Viviendas de Interés Social, puedan llegar a más lugares mejorando la calidad de vida de un mayor sector poblacional.

Si bien es cierto, el derecho a la vivienda digna y adecuada, no se encuentra taxativamente catalogada como derecho fundamental en el Perú, ésta si amerita su exigencia, ya que el Perú, al ser un país que ha ratificado instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, éstas forman parte del ordenamiento jurídico nacional, ya que así lo señala la Constitución Política del Perú (Artículo 55°), así como la Cuarta Disposición Final y Transitoria. (Constitución Política del Perú, 1993).

El Estado, a través de sus programas sociales de vivienda, busca mejorar las condiciones de calidad de vida de sus habitantes, respondiendo mejor a los derechos humanos de la ciudadanía, sin embargo, estos programas, en muchos casos obedece a cuestiones políticas, y el presupuesto que anualmente maneja no cubre la necesidad de un mayor sector, que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad. Si bien es cierto, no se puede, cumplir con satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos, no podemos quitar el valor que tienen los programas de políticas de vivienda, pues su implementación también coadyuva al sector empresarial, dotando de trabajo en el rubro construcción e inmobiliario, así como generando movimiento en la economía del país.

5. Conclusiones

En el ordenamiento jurídico peruano, diversos bienes jurídicos son reconocidos y consagrados mediante la Carta Magna, sin embargo, resulta claro precisar que, no todas las libertades y los derechos tienen la nomenclatura o característica de ser fundamentales, dicho de otro modo, no todos son susceptibles de una protección constitucional a través de una tutela. Tal es el caso del derecho a la vivienda digna y adecuada, que se encuentra reconocido como derechos económicos, sociales y culturales, los cuales, por no encontrarse catalogados como tal mediante el poder legislativo, no puede ser exigible de manera inmediata a excepción de tratarse de las poblaciones vulnerables cuyos derechos conexos se encuentren comprobables. La existencia de Políticas Públicas en materia de vivienda, (D.S. N° 012-2021-VIVIENDA, 2021), ni significa que el Estado, se encuentra obligado de otorgar viviendas a toda su población que carezcan de esa necesidad, su obligación, radica en establecer las condiciones y promover planes o programas de vivienda que se encuentran dentro de las capacidades que le son permitidas, atendiendo a la situación socioeconómica del país, así como al presupuesto asignado para tal fin. Por tanto, el derecho a una vivienda digna es un derecho al bienestar, la redacción legal previa es necesaria y debe ser administrado por entidades afines creadas al efecto sin olvidarse que su uso requiere un impuesto recíproco entre el Estado y los ciudadanos que buscan tener un beneficio subsidios y programas de vivienda. Por ello, las autoridades deben facilitar la compra o construcción de viviendas, especialmente en estos sectores de la clase media y baja desatendida de la sociedad. Para tal efecto, la persona debe cumplir con los requisitos especificados por ley. Finalmente, es necesario preguntarse acerca de los esfuerzos que los diversos estamentos del gobierno vienen realizando en materia habitacional en nuestro país, adecuándose a las demandas del crecimiento poblacional, busca dar una respuesta efectiva que contribuye a acortar brechas que hoy en día tenemos en materia de déficit y condiciones de acceso a la vivienda digna, debiendo valorar su importancia, no solo como solución de la vivienda en sí misma, sino que además desde la perspectiva del crecimiento industrial en el rubro de la construcción que genera puestos de trabajo.

6. Referencias bibliográficas

ASALE, A. d. (octubre de 2014). Real Academia Española.

Constitución Política del Perú. (1993). Perú.

COX CRUZ, D. (29 de MARZO de 2022). IDEHPUCP. Obtenido de El derecho a una vivienda digna en la pandemia: la situación de la población venezolana en el Perú.

D.S. N° 012-2021-VIVIENDA. (2021). Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030.

DECRETO LEY N° 22129. (1978). Adoptan Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aceptado por la ONU.

DELFINO, G. D. (04 de 02 de 2008). Políticas públicas, derechos humanos y el acceso a la vivienda digna. Revista Aportes Andinos(21).

Edérson, D.-S. A., DUARTE CORREA DE BRITO, B., MASTRODI, J., & BUJOSA VADELL, L. (2020). La falta de políticas públicas de movilidad urbana restringe el Derecho a la vivienda adecuada. *Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimento Sustentável*, 17(38), 245-271.

GRACIELA MENDÍAZ, M. (2007). El estado y las políticas públicas. *Las visiones desde el Neoconstitucionalismo*.

KURLAT AIMAR, J. S. (2018). La posibilidad de toda persona de disponer de una vivienda digna: un objetivo de valor constitucional en el derecho Francés. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 51(152), 599-626.

KURLAT AIMAR, J. S. (2019). A propósito de la “fundamentalidad” del derecho a la vivienda. *La experiencia Argentina. Estudios de derecho*, 76(168), 73-93.

MEJÍA-ESCALANTE, M. (2016). La vivienda digna y la vivienda adecuada. Estado del debate. *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 9(18), 292-307.

OTZEN, T., & MANTEROLA, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232.

PÉREZ, M. (septiembre de 2019). El Derecho a la vida digna: Luchas por la vivienda y vida cotidiana en Santiago de Chile. 51(3), 497-508. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562019005001304> Proyecto de Ley 01471/2021-CR. (2021).

Proyecto de Ley 03364/2018-CR. (2018).

Proyecto de Ley N° 00994/2021-CR. (2021).

RAMÍREZ VÉLEZ, R., FLORES LÓPEZ, M. E., & MENESES ECHAVEZ, J. F. (2013). Una propuesta metodológica para la conducción de revisiones sistemáticas de la literatura en la investigación biomédica. *Revista CES Movimiento y Salud*, 1(1), 61-73.

SALINAS ARREORTUA, L. A., & PARDO MONTAÑO, A. M. (2020). Política de vivienda y habitabilidad en la periferia de la Zona Metropolitana del Valle de México. *Revista de Geografía Norte Grande*, 76, 51-69.

UNICEF. (s.f.). Naciones Unidad Derechos Humanos.

Unidas, N. (3 de ENERO de 1991). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.